

AJUNTAMENT DE  
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS**Aprobado por JUNTA DE GOBIERNO**

Fecha: 4 de abril de 2022

Área: **SERVICIOS PÚBLICOS**Expediente nº. **2244-00009-2022****EXP.- X2022000396. CONCESIÓN Y PAGO ADELANTADO SUBVENCIÓN AÑO 2022 ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL.**

Visto el escrito presentado por parte de la entidad ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL con CIF G65784522, en fecha 3 de febrero de 2022, con registro de entrada nº E2022001135, según el cual solicitan subvención para el 2022 por importe de 3.000,00 € con el fin de hacer frente a los gastos de colaboración con las fuerzas del orden público al mercado semanal, fiestas mayores y cualquier actividad por la que les pida el Ayuntamiento, con coste previsto inicialmente de 3.000,00 €.

Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos puede instrumentar con el fin de promover determinados comportamientos considerados de interés general, siendo que con la presente subvención se está contemplando la competencia propia de este ayuntamiento en materia de protección civil, establecida por el artículo 66.3 c) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación en el artículo 25.2.C) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGs) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2019 y publicada al Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 27 de diciembre de 2019.

Visto el artículo 26 de la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento que permite de forma excepcional la concesión directa de subvenciones cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Dado que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos dispone del Presupuesto General para el ejercicio de 2022 previendo el estado inicial de gastos del dicho documento una subvención nominativa a favor de la entidad ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL con CIF G65784522, con una consignación a la aplicación presupuestaria 135.48000 "CONVENIO PROTECCIÓN CIVIL" por importe de 3.000,00€.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos  
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos  
Tel. 93 898 02 11  
[www.santamargaridaielsmonjos.cat](http://www.santamargaridaielsmonjos.cat)  
[info@smmonjos.cat](mailto:info@smmonjos.cat)



AJUNTAMENT DE  
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

Visto el artículo 27 de la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento que establece que la resolución de concesión de estas subvenciones y, si se tercia, los convenios con que se instrumenten, tiene que establecer las condiciones y compromisos aplicables, y tiene el carácter de bases reguladoras específicas de la concesión.

Dado que hechas las comprobaciones oportunas sobre la solicitud formulada por la entidad ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL con CIF G65784522, para la concesión de subvención nominativa (o directa), resulta que:

- Consta al expediente la documentación correspondiente a la capacidad, legitimación y representación de la entidad (Estatutos, acta de la Junta directiva, CIF, NIF de la persona representando, inscripción de en Registro de entidades municipales).
- La entidad ha justificado correctamente las subvenciones otorgadas el año anterior, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 37.2 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento.
- La entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de acuerdo con aquello previsto al arte. 38 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento.
- La entidad solicita el pago avanzado de la subvención mediante anticipo.
- La entidad manifiesta expresamente la aceptación de la subvención.

Visto lo que disponen las bases 34 y 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2022 (en lo sucesivo BP21), las cuales regulan las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en lo sucesivo LGS) y en los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en lo sucesivo RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista a la base 34 BP21.

Visto el informe favorable emitido por la Técnica de Administración General en fecha 14 de marzo de 2022.

Teniendo en cuenta que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de Alcaldía número 2019DECR000077, de 18 de junio de 2019, (BOP de fecha 11 de julio de 2019).

Por todo el expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes,

## ACUERDOS

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos  
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos  
Tel. 93 898 02 11  
[www.santamargaridaielsmonjos.cat](http://www.santamargaridaielsmonjos.cat)  
[info@smmonjos.cat](mailto:info@smmonjos.cat)

AJUNTAMENT DE  
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

**PRIMERO.-** Conceder de manera directa a la entidad ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL con CIF G65784522, dentro del ámbito de la Concejalía de Gobernación, la subvención nominativa prevista al vigente Presupuesto del Ayuntamiento con el fin de hacer frente a los gastos de colaboración en materia de protección civil en el municipio, durante el ejercicio de 2022, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00€).

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer (AD) un gasto por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 135.48000 "CONVENIO PROTECCIÓN CIVIL" del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2022.

**TERCERO.-** Aprobar el reconocimiento de la obligación (O) por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 135.480,00 "CONVENIO PROTECCIÓN CIVIL", del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2022 y ordenar su pago previa publicación a la BDNS.

**CUARTO.-** Aprobar, en conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, las condiciones y COMPROMISOS PARTICULARES aplicables a la presente subvención, y que se concretan a los puntos siguientes:

**1. CONCURRENCIA SUPUESTO QUE HABILITA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN:** La subvención solicitada se encuentra consignada nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento para el ejercicio 2022.

**2. PLAZO EJECUCIÓN DE La ACTIVIDAD:** La subvención comprenderá la actividad realizada por la entidad para el año 2022.

**3. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:** El plazo para la justificación de la subvención será hasta el 31 de enero de 2023, y esta tendrá que consistir en la aportación la siguiente documentación de acuerdo con Artículo 33. Modalidades de justificaciones de la Ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos:

...//...

1. La justificación de las subvenciones por parte del beneficiario tendrá la estructura y alcance que se determine en las correspondientes Bases Regulatoras o acto de concesión, y se podrá efectuar mediante las modalidades que se relacionan a continuación:

b) Cuenta justificativa simplificada por subvenciones concedidas por un importe hasta 3.000 €, que contendrá:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, los participantes y los resultados obtenidos.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos  
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos  
Tel. 93 898 02 11  
www.santamargaridaielsmonjos.cat  
info@smmonjos.cat

AJUNTAMENT DE  
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.

...//...

**4. COSTE DE La ACTIVIDAD:** El gasto mínimo a realizar y justificar por parte de la entidad ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL con CIF G65784522, es de TRES MIL EUROS (3.000,00€) en conformidad con la previsión de gastos efectuada en la memoria de solicitud de subvención para el año 2022.

La entidad tendrá que justificar el coste total de la actividad por importe de 3.000,00€ en conformidad con la memoria de solicitud de subvención para el año 2022, con la indicación de si este ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas otros entes concedentes para la misma finalidad.

En caso contrario, la entidad tendrá que exponer en el apartado 5 de la memoria para la justificación de la subvención, el motivo de la desviación de los gastos previstos inicialmente.

**5. PLAZO Y FORMA DE PAGO:** Como norma general, el pago de la subvención se realiza de una sola vez previa la presentación de la documentación justificativa dentro del plazo establecido.

No obstante, la entidad ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL con CIF G65784522, ha solicitado el pago anticipado del 100% del importe concedido. En consecuencia, tendrá que justificar el coste total de la actividad por importe de 3.000,00€, dentro del plazo legalmente establecido, y en caso contrario, procederá procedimiento de reintegro del importe concedido, y de los intereses de demora, desde el momento de su pago hasta la resolución en que se acuerde la procedencia de su reintegro.

**6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:** La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

**7. GASTOS SUBVENCIONABLES:** La subvención resta sujeta a la realización de las actividades establecidas en la memoria de solicitud de subvención. A tal efecto, y en relación a los gastos subvencionables la entidad tendrá que cumplir con las siguientes condiciones de gasto:

- a) El gasto justificativo tendrá que ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones habrá que efectuar comunicación expés a fin de que sean aprobadas por el órgano competente.
- b) El gasto elegible será la realizada entre el 01.01.2022 y el 31.12.2022.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos  
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos  
Tel. 93 898 02 11  
[www.santamargaridaielsmonjos.cat](http://www.santamargaridaielsmonjos.cat)  
[info@smmonjos.cat](mailto:info@smmonjos.cat)



AJUNTAMENT DE  
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

**QUINTO.-** Aprobar las siguientes condiciones generales aplicables a la subvención nominativa. La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación, a las condiciones y compromisos particulares establecidos en el apartado anterior y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

- a) La persona beneficiaria tendrá que acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. A estos efectos, el ayuntamiento podrá consultar u obtener dichos extremos, salvo de oposición exprés de la persona beneficiaria.
- b) No se librará ningún pago anticipado si no se ha enviado la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.
- c) Los pagos de la subvención se harán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.
- d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la formalización de los modelos normalizados por el Ayuntamiento siguientes: memoria de la actuación y memoria económica.
- e) Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas por el ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- f) En la realización de cualquier de las actividades establecidas relacionadas con el objeto de la subvención, serán de aplicación las normas relativas a la igualdad entre mujeres y hombres, utilización de lenguaje no sexista, el reconocimiento de la diversidad, el fomento de la convivencia y la cohesión social, la paridad en los órganos directivos, reducción de las desigualdades, erradicación de las violencias machistas en cualquier de sus ámbitos y la perspectiva de género, en base a aquello establecido a la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, entre otros.
- g) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida
- h) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) se indicará la expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos", así como el escudo del municipio si esto técnicamente es posible. Previamente a su difusión, será necesario enviar el material al Departamento de

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos  
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos  
Tel. 93 898 02 11  
[www.santamargaridaielsmonjos.cat](http://www.santamargaridaielsmonjos.cat)  
[info@smmonjos.cat](mailto:info@smmonjos.cat)



AJUNTAMENT DE  
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

Comunicación del Ayuntamiento, para su aprobación y validación. Este extremo se justificará mediante un ejemplar de cada medio de difusión editado.

y) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

j) La persona beneficiaria tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y a la Ley 19/2014.

k) La persona beneficiaria tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

l) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecen estas últimas.

**SEXTO.-** En todo aquello no previsto en el presente acuerdo se estará al que establece la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

**SÉPTIMO.-** Publicar en el web municipal la subvención pública otorgada, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a los efectos de dar cumplimiento al dispuesto por el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**OCTAVO.-** Enviar los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**NOVENO.-** Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria.

**DÉCIMO.-** Dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento.

Santa Margarida i els Monjos, a fecha que consta en la firma.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos  
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos  
Tel. 93 898 02 11  
[www.santamargaridaielsmonjos.cat](http://www.santamargaridaielsmonjos.cat)  
[info@smmonjos.cat](mailto:info@smmonjos.cat)